Facebook
subdere.chile

Twitter
@laSUBDERE

Flickr
laSUBDERE

YouTube
SubdereChile

www.descentralizacion.subdere.gov.cl

La Serena Marzo 2018

Agenda de DESCENTRALIZACIÓN
Avances y desafios pendientes

Departamento de Políticas y Descentralización
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

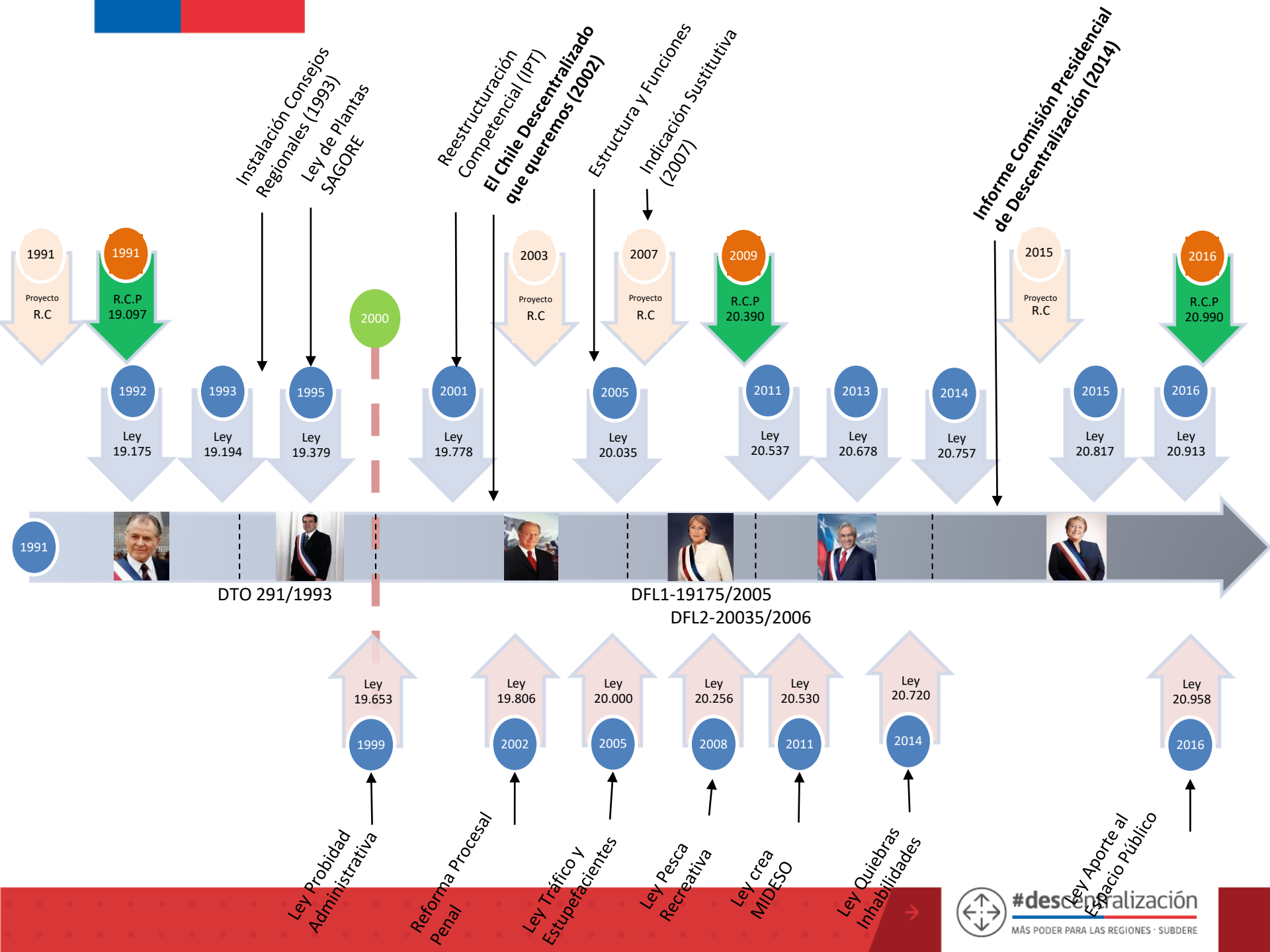
Instalación Consejos Regionales (1993)
Ley de Plantas SAGORE
Reestructuración Competencial (IPT)
El Chile Descentralizado que queremos (2002)
Estructura y Funciones
Indicación Sustitutiva (2007)
Informe Comisión Presidencial de Descentralización (2014)
1991
Proyecto R.C
1991
R.C.P 19.097
2000
2003
Proyecto R.C
2007
Proyecto R.C
2009
R.C.P 20.390
2015
Proyecto R.C
2016
R.C.P 20.990
1992
Ley 19.175
1993
Ley 19.194
1995
Ley 19.379
2001
Ley 19.778
2005
Ley 20.035
2011
Ley 20.537
2013
Ley 20.678
2014
Ley 20.757
2015
Ley 20.817
2016
Ley 20.913
1991
DTO 291/1993
DFL1-19175/2005
DFL2-20035/2006
Ley 19.653
1999
Ley 19.806
2002
Ley 20.000
2005
Ley 20.256
2008
Ley 20.530
2011
Ley 20.720
2014
Ley 20.958
2016
Ley Probidad Administrativa
Reforma Procesal Penal
Ley Tráfico y Estupefacientes
Ley Pesca Recreativa
Ley crea MIDESO
Ley Quiebras Inhabilidades
Ley Aporte al Espacio Público
#descentralización
MÁS PODER PARA LAS REGIONES · SUBDERE

PREDOMINA EL MODELO DESCONCENTRADO

PERIODO DE DISPUTA

ASIGNADOR FINANCIERO POR DEMANDA

ASIGNADOR - PLANIFICADOR DE LA REGIÓN

COMPENSACIÓN TERRITORIAL

COMPENSACIÓN Y DESARROLLO

FNDR

SEPARACIÓN FNDR – INGRESOS PROPIOS

1991

2000

2005
Ley 20.035

2009
R.C.P 20.390

2013
Ley 20.678

2016
R.C.P 20.990

INTENDENTE

PERIODO REPRESENTACION ESTAMENTAL

PERIODO DEMOCRATIZACIÓN

REFORMA CONSTITUCIONAL de 2017/Ley 20.990

- **El Gobierno Regional lo constituye un Gobernador Regional y el Consejo Regional.**
- Las funciones del Presidente del Consejo Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional se ejercerán por una nueva figura electa por la ciudadanía denominado **"Gobernador Regional".**
- Será electo por al menos el **40% de los sufragios** válidamente emitidos.
- Durarán **cuatro años** en sus cargos y podrán ser reelegidos sólo por un periodo.
- Creación de los cargos **Delegado Regional y Provincial Presidencial.**

Ley 21.073 Modificaciones legales que se desprenden de la Reforma Constitucional de 2017

- **La elección** se realizará conjuntamente con la de Consejeros Regionales y en la misma fecha que las elecciones municipales. Actuales CORE duraran 4 años en ejercicio, excepcionalmente los elegidos en 2020 duraran 3 años y ejercerán a partir de 2021.

- **Inhabilidades**: **Senadores y Diputados** no podrán ser candidatos a Gobernador Regional. **Alcaldes y Concejales** deberán renunciar previamente. **Autoridades de exclusiva confianza** **deben renunciar un año antes** de la elección a gobernador regional.
- **Subrogación, vacancia, cesación del cargo** serán similares a las actuales para el cargo de Alcalde.
- Incorpora modificaciones a la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias y a la ley N° 19.884, de Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

LEY 21.074 DE FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN
Promulgada 15 de febrero de 2018

- Nuevas competencias a los Gobiernos Regionales.
  - Funciones Generales: **Orientar el desarrollo territorial de la región** en coordinación con **los servicios públicos y municipalidades**.
  - Planificación y Ordenamiento Territorial: PROT, Borde Costero, Zonas Rezagadas, Residuos Solidos, Transporte.
  - Fomento Productivo: Fomento Productivo, Innovación C y T., Turismo. Planificacion y Coordinación con municipios y Politica Nacional.
  - Desarrollo Social: Equidad Territorial, Asignaciòn de Recursos, Cultura, Identidad, Deporte.
  - Administración de Areas Metropolitanas
  - Administración Inversion Pública: ARI, Planificación Plurianual, Convenios de Programación, Convenios Territoriales.
- Nuevas funciones resolutivas y fiscalizadoras del CORE.
- Procedimiento de Transferencia de Competencias.
- Adecuación de la Organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional.

MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL

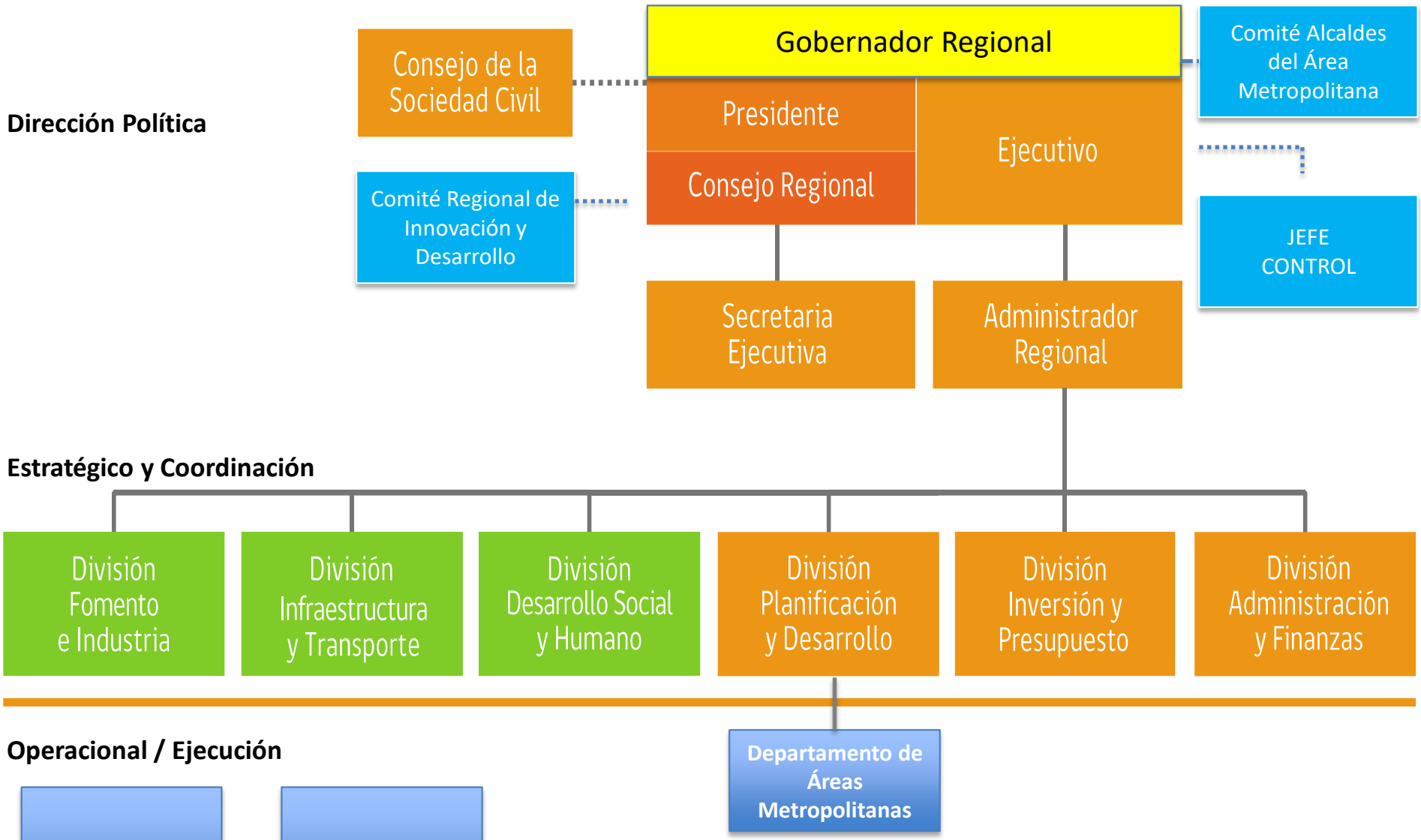

PROCESO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY

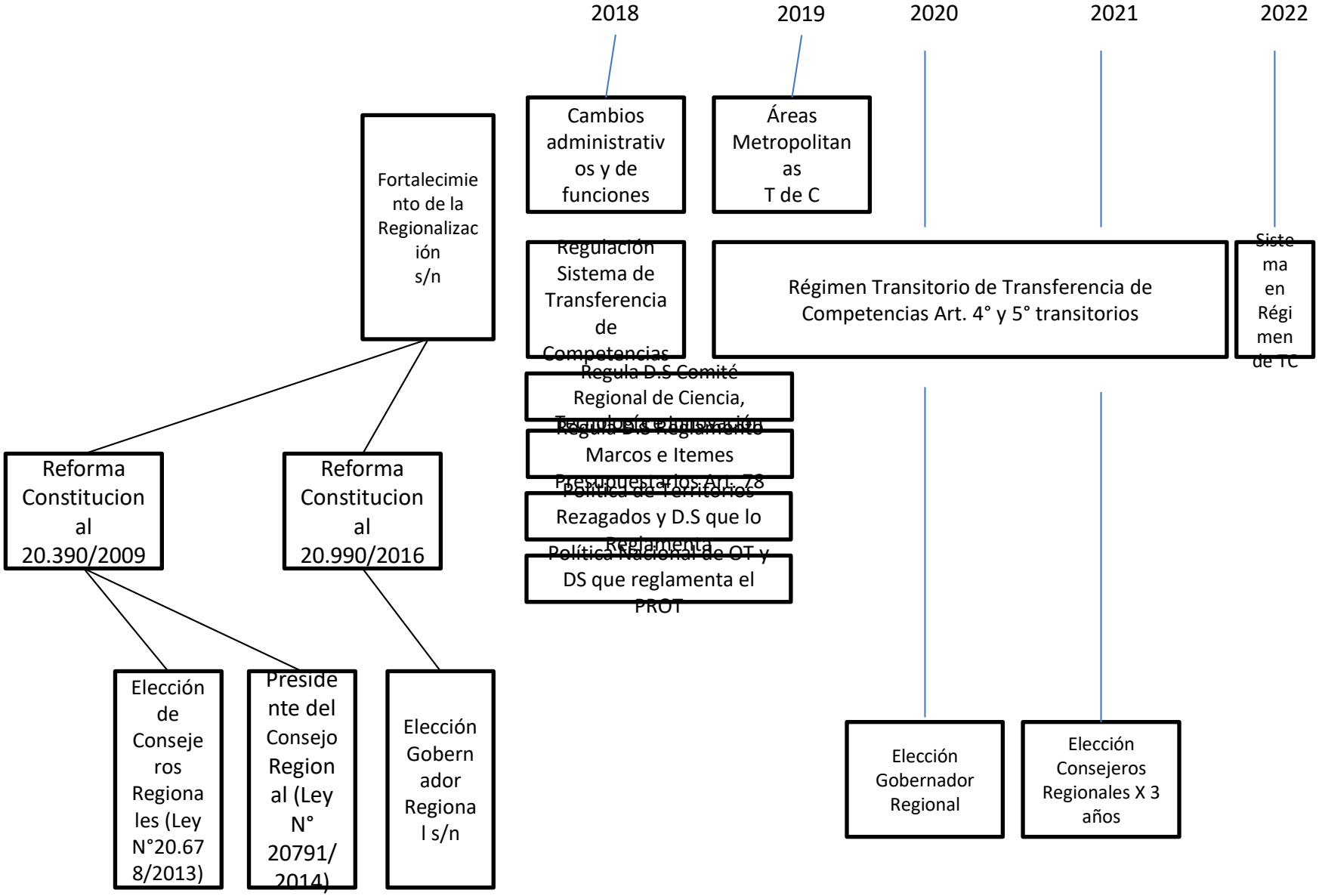

Requerimientos normativos en el ámbito del Financiamiento y Responsabilidad Fiscal

- Establecer una estructura normativa que organice la disponibilidad de recursos de los Gobiernos Regionales
- Fortalecer la autonomía y dotar a los Gobiernos Regionales de los recursos que requiere en consonancia con los principios de responsabilidad fiscal.
- Aumentar los márgenes de gestión del presupuesto de los gobiernos regionales.
- Potenciar la utilización de nuevos instrumentos financieros, de planificación de la inversión de mediano plazo y la coordinación de los procesos de inversión entre el gobierno regional y el gobierno nacional.
- Permitir a la ciudadanía identificar claramente el origen de las distintas fuentes de financiamiento y los responsables finales de la prestación de distintos bienes y servicios públicos.

GRACIAS

Funciones Generales del GORE

- **Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región** en el ámbito de sus competencias(…), en dicha labor deberá considerar los planes comunales de desarrollo.
- **Orientar el desarrollo territorial de la región** en coordinación con **los servicios públicos y municipalidades**, localizados en ella.
- **Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten**, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo;

Competencias en Planificación y Ordenamiento Territorial

- Elaborar y Aprobar el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial** (…).
- Proponer un **proyecto de zonificación del borde costero** de la región al Ministerio de Defensa.
- Financiar Estudios y proponer las condiciones de localización para la **disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamiento**. (Decidirá la localización en caso de que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región).
- Aprobar la **identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, en coherencia con la política nacional**.
- **Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región**,

Competencias en Fomento Productivo

- Fijar la **Política Regional de Innovación y Desarrollo** a partir de propuesta del Comité Regional de Innovación y Desarrollo.
- Aprobar el Plan Regional de **Desarrollo Turístico.**
- Formular **Políticas Regionales de fomento de las Actividades Productivas.**
- Promover y apoyar, (…) **la implementación de oficinas comunales de fomento productivo e innovación para la competitividad,** coordinando su acción a nivel regional.
- Integrar y aplicar en su gestión las **Políticas Nacionales** considerando prioridades regionales.

Competencias en Desarrollo Social

- **Establecer prioridades regionales** para la erradicación de la pobreza;
- **Facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito social**.
- **Distribuir entre las municipalidades de la región los recursos para el financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas**;
- **Realizar estudios (…) Mantener información actualizada sobre la situación socio económica regional**.
- **Fomentar las expresiones culturales**, **cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, (…) Financiar y difundir actividades y programas de carácter cultural**. (…) promover el **fortalecimiento de la identidad regional**.
- Proponer programas y proyectos que fomenten la **formación deportiva y la práctica del deporte**.

Competencias en materia de Inversión Pública

- Elaborar y Aprobar el **Anteproyecto Regional de Inversiones** (ARI)
- Convenir, con los ministerios, los servicios públicos, las municipalidades u otros gobiernos regionales, **programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional.**
- Suscribir **convenios de programación territorial**, con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos . Estos convenios deberán ser sancionados mediante resolución del gobierno regional. El cumplimiento de los convenios de programación será **íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes**.

Competencias en materia de Áreas Metropolitanas

- En cada región podrán constituirse una o más **Áreas Metropolitanas** que serán administradas por el Gobierno Regional respectivo con el objeto de coordinar las políticas públicas en un territorio urbano. Para efectos de la presente ley se entenderá por "Área Metropolitana" la extensión territorial formada por dos o más comunas de una misma Región, unidas entre sí por un continuo de construcciones urbanas que comparten la utilización de diversos elementos de infraestructura y servicios urbanos y que, en su conjunto, superen los doscientos cincuenta mil habitantes

- Las A.M. se constituirán de oficio o a solicitud de los GORE con consulta previa a los **alcaldes**, a través de D.S. del Min. del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda y los Ministros respectivos según las competencias que se otorguen. Un reglamento emitido por el Min. del Interior y Seguridad Pública, que deberá ser suscrito también por los Ministros del Minvu, MinTT, MOP, Min de MMAA, y de Hacienda, fijará, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las A.M.

- En cada GORE que tenga bajo su administración A.M. existirá un **Comité Consultivo compuesto de los Alcaldes** de las comunas integrantes del área metropolitana y un **departamento de áreas metropolitanas que** colaborará con el gobernador regional en La coordinación e interacción con los órganos administrativos de la administración central.

Competencias en materia de Áreas Metropolitanas

En aquellas regiones en las cuales se decrete una o más áreas metropolitanas, el gobierno regional, previa consulta al comité de **alcaldes** aprobará los siguientes instrumentos de planificación y medidas:

- El **plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones**.
- El **sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales** en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- **La recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios** de una o más **municipalidades** del área metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- El **plan regulador metropolitano o intercomunal**, según sea el caso, y sus modificaciones, que elaborará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El **Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público** y sus modificaciones.
- La **operación directa de la recolección, transporte y,o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios**, en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Medio Ambiente, y de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 18.695

- A solicitud del GORE, la Dipres podrá crear un programa presupuestario denominado **Fondo de Inversión Metropolitana** cuyo financiamiento provendrá del programa presupuestario de Inversión Regional.

Sistema de Transferencia de Competencias:

- **El Presidente de la República** podrá transferir a uno o más GORE, por un plazo fijo o indefinido, una o más competencias (…) en materias de OT, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
- Podrá iniciarse de **oficio o a solicitud del GORE** (aprobada por su CORE dentro de los primeros 18 meses desde el inicio de cada período presidencial).
- Deberá: prever la **disponibilidad de recursos** económicos y de personal necesario; evitar la **duplicidad o interferencia de funciones** y podrá ser **modificada o revocada** según evaluación periódica.

Sistema de Transferencia de Competencias:

- Será el **Presidente de la República** quien resolverá sobre la transferencia a través de **decreto supremo**, en caso de informe positivo del Comité de Ministros.
- **Comité de Ministros** compuesto por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Secretaría General de la Presidencia. Revisará las recomendaciones de transferencia realizadas por cada Comisión.
- **Comisión de Transferencia de Competencias**, por cada ámbito de competencias compuesta por representantes del Comité Técnico-Político, del GORE respectivo, del o de los ministerios sectoriales y del o de los servicios nacionales respectivos. Estará encargada de analizar, informar y recomendar las competencias que se proponen o se solicitan transferir en cada región.
- Existirá una **Secretaría técnica**, radicada en Subdere encargada de conducir proceso de descentralización, compuesta por un **Comité Técnico-Político** (Subsecretarios SUBDERE, SEGPRES y el Director de Presupuestos). Será función de esta secretaría identificar programas, competencias e instrumentos a transferir, tramitar las solicitudes de transferencias recibidas, solicitar los informes pertinentes y coordinar operativamente las distintas instancias del proceso.

Disposiciones transitorias desde la publicación de la ley y hasta el 10 de marzo del año 2022,

- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de publicación del respectivo reglamento a que se refiere el artículo 104 bis (fija estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas).
- Sólo podrán transferirse competencias de oficio por parte del Presidente.
- La Secretaría Técnica identificará las competencias a transferir trabajando coordinadamente con el GORE y el ministerio sectorial y/o servicio nacional respectivo.
- Para cada competencia, se deberá realizar una experiencia previa de mínimo un año y máximo dos, con la tutela técnica del ministerio o servicio público central. la Secretaría Técnica propondrá al Comité de Ministros su implementación. Al término del plazo fijado para esta primera experiencia, la Secretaría Técnica hará una evaluación e emitirá un informe.
- Durante el régimen transitorio, el Presidente de la República transferirá, a lo menos, competencias referidas al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Corporación de Fomento de la producción; el Servicio de Cooperación Técnica; el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; el Instituto de Desarrollo Agropecuario; el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Obras Públicas.
- Una vez terminado el régimen transitorio, se podrán crear por ley servicios públicos regionales, según las necesidades y particularidades de cada territorio, conforme la evaluación de la Comisión de Transferencia de Competencias.

Nuevas Funciones fiscalizadoras del CORE

- Fiscalizar el desempeño del **gobernador regional**, como también el de las unidades que de él dependan.
- Citar, previo acuerdo, a **autoridades regionales o provinciales** para informar acerca del accionar de sus respectivas instituciones.
- Requerir del gobernador regional, previo acuerdo, que represente a los **jefes superiores o directivos de los órganos de la Administración del Estado** o empresas en las que el Estado tenga participación, nacionales y regionales, su disconformidad cuando la región ha sido afectada negativamente por acciones u omisiones de aquéllos.”.
- Disponer la contratación de una **auditoría externa** que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del gobierno regional.
- Encargar **auditorías internas** al jefe de la unidad de control en materias específicas.
- Solicitar pronunciamientos a la **Contraloría** en materias de su competencia.
- Solicitar que el **Gobernador dé cuenta** en una sesión especial de alguna materia específica.”.

Facultades resolutivas del CORE

- **Aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial**, los convenios de programación, el plan regional de desarrollo turístico, la declaración de territorios como zonas rezagadas, el anteproyecto regional de inversiones, las transferencias de competencias, la propuesta de proyecto de zonificación del borde costero.
- **Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas** que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las **municipalidades**, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.
- No obstante lo anterior, le corresponderá **pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas** que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sólo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe.

Facultades resolutivas del CORE (2)

- Corresponderá al Gobernador Regional asignar los recursos del o los programas de inversión del GORE de acuerdo a los **marcos o ítems presupuestarios** y las respectivas **directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse**, aprobadas por el CORE.
- La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los **criterios de priorización** que, para tal efecto, **se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios.**
- Se requerirá la aprobación del Core para grandes proyectos de inversión e iniciativas, cuyos montos de ejecución superen las 7.000 UTM. Así como el financiamiento de estudios pre inversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas.
- Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requerimientos de información necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su congruencia con las normas presupuestarias nacionales, además del contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional.

Modificaciones en la Estructura Orgánica del GORE

- El gobierno regional contará con un **administrador regional**, el que será colaborador directo del gobernador regional, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones
- El gobierno regional contará con una **unidad de control**, la que realizará la auditoría operativa interna del gobierno regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.
- El jefe de la unidad de control será nombrado por el gobernador regional respectivo, con acuerdo de los cuatro sétimos de los consejeros regionales en ejercicio.
- El jefe de la unidad de control deberá dar cuenta al consejo regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones.

Entes Consultivos

Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad-honorem de integrantes de los sectores público y privado. asesorará al gobierno regional en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región

Consejo de la Sociedad Civil, órgano de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de gobierno regional.

Comité Consultivo de Alcaldes órgano será presidido por el ejecutivo Gore. Opinará sobre todas las iniciativas del gobierno regional en el Área. Participación obligatoria de a lo menos dos veces al año. La propuestas serán aprobadas por mayoría de los alcaldes. se regulará su funcionamiento por un reglamento regional.

Nuevas Divisiones

División de Planificación y Desarrollo Regional, encargada de elaborar y proponer **estrategias, políticas, planes, programas y proyectos** para el desarrollo armónico del territorio. Asimismo, le corresponderá apoyar al gobernador regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las **municipalidades** y demás organismos de la administración que lo requieran.

División de Presupuesto e Inversión Regional, encargada de elaborar el o los proyectos de **presupuestos de inversión** del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones.

División de Administración y Finanzas, encargada de la **gestión administrativa** interna y de la provisión de los servicios generales

División de Fomento e Industria, encargada de proponer, promover y ejecutar **planes y programas** de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo y de nuevas capacidades empresariales.

División de Infraestructura y Transportes, encargada de proponer, promover y ejecutar **planes y programas** de alcance regional, en materia de obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte.

División de Desarrollo Social y Humano, encargada de proponer, promover y ejecutar **planes y programas** de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

Aspectos a abordar en un PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD FISCAL

- Definición de Ingresos Propios
- Identificación de los Ingresos del Gobierno Regional
- Redefinición del FNDR
- Creación Fondo Convergencia
- Normas de Flexibilidad Presupuestaria
- Contrato Región, Acuerdo Nación Región
- Normas de Endeudamiento en los Gobiernos Regionales.
- Normas de Responsabilidad Fiscal